Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA **ACTA** CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:03 horas del día 29 de diciembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen, telemáticamente, los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital "zoom".

ASISTENTES:

Presidente/a:

,	
VILLANOVA RUEDA JOAQUIN	(D D)
VIII ANUVA RIPIJA IUAUI IN	1441
	(1.1.1

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSE	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS	(P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR	(P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA	(P.P.)
GARCÍA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCÍA DAVID	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR	(P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER	(A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO	(A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARIA JOSE	(No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL	(No adscrito)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

1/83





CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20211229, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia http://transparencia.alhaurindelatorre.es/.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 22-10-2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20211229&punto=1

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 2021 CONT-080 ACERCA DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.) ΕN URBANIZACIONES, CONTENEDORES DE RESIDUOS DE PODAS, DE CONTENEDORES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, DE LIMPIEZA VIARIA EN BARRIADAS Y DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPTE. 2021-CONT-080. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 23 de diciembre de 2021:

"PROPUESTA DE CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN AL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.) EN URBANIZACIONES, DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE PODAS, DE CONTENEDORES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, DE LIMPIEZA VIARIA EN BARRIADAS Y DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, EXPEDIENTE 2021 CONT-080; APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; APROBACIÓN DEL GASTO; APROBACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

AUTORIZANDO EXPRESAMENTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO EN CINCO AÑOS Y, DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación fechada en 11 de noviembre de 2021, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación del referenciado servicio, a adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, no dividido en lotes y con varios criterios de adjudicación.

Visto el informe Propuesta del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, de fecha de fecha 3 de diciembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA DE ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe propuesta en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Es objeto de licitación la contratación administrativa de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en urbanizaciones, de contenedores de residuos de podas, de contenedores en polígonos industriales, de limpieza viaria en barriadas y de gestión del Punto Limpio de este municipio, a adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, no dividido en lotes y con varios criterios de adjudicación.

Segundo: En el expediente electrónico de su razón, consta la siguiente documentación:

- 1.- Memoria suscrita en fecha 10 de noviembre de 2021 por el Técnico de Infraestructuras municipal justificativa del contrato, en la que se incluye justificación de insuficiencia de medios, así como la necesidad e idoneidad del mismo en relación a lo que es objeto del contrato.
- 2.- Informe justificativo sobre la no división en lotes suscrito en fecha 11 de noviembre de 2021 por el Técnico de Infraestructuras.
- 2.- Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación fechada en 11 de noviembre de 2021, por la que se dispone el inicio del expediente de contratación del referenciado suministro, a adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, no dividido en lotes y con varios criterios de adjudicación.
- 3.- Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado expresamente para el presente procedimiento, firmado en fecha 12 de noviembre de 2021 por el Técnico de Infraestructuras.
- 4.- Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado expresamente para la presente contratación por el TAG adscrito a la Asesoría Jurídica y que firmado en fecha 17 de noviembre de 2021 ha de regir el contrato.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 5.- Informe F 1699/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 firmado por el Interventor, relativo a las repercusiones de la licitación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 6.- Informe Propuesta de fecha 23 de noviembre de 2021 de conformidad con lo previsto en el artículo 175 del ROF.
- 7.- Nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares fechado en 2 de diciembre de 2021 firmado por el TAG firmante del pliego referido en el número 4 de este antecedente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRELIMINAR.- Visto el pronunciamiento contenido en el Informe de Fiscalización F- 1315/2021 fechado en 13/09/2021 relativo al expediente de contratación con referencia 2021 CONT-021 y que dio lugar a formulación de reparo, así como el posterior de fecha 11/10/2021 y referencia F 1501/2021, obrante en el mismo expediente.

Se emite la presente propuesta de resolución a fin de adaptar la misma a las observaciones realizadas por la intervención municipal (haciendo suyos los argumentos de la secretaría municipal).

Lo anterior sin perjuicio de seguir manteniendo que las propuestas de resolución que se han venido emitiendo desde esta asesoría jurídica en los correspondientes procedimientos de contratación tramitados en este departamento, a juicio de quien suscribe, se encuentran suficientemente fundamentadas en derecho, cumplen con los parámetros legales, y se ajustan a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, por cuanto en ellas se hace referencia a los hechos, las disposiciones legales aplicables y, se consignan los pronunciamientos que ha de contener la parte dispositiva.

Expuesto lo que antecede, y como se decía al principio de este apartado, por imperativo se EMITE INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN al amparo de lo previsto en el artículo 175 del ROF, a fin de ajustarse al requerimiento de la intervención municipal y consistente en:

"Viendo que el informe de Secretaría aporta un razonamiento sobre la vigencia del 172 del ROF incluso con su informe ya obrante en el expediente y esta no es rebatida en los términos que informa (no se aborda en su informe) la misma consideremos que su propuesta debería revestir la forma de informe con un pronunciamiento favorable o desfavorable, argumentado, al objeto del expediente"

"Por lo tanto entendemos que entre el informe de secretaría y el de intervención no puede existir ningún documento, pasa directamente del informe de Secretaría a la fiscalización del la intervención"

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Es objeto de licitación la contratación administrativa de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en urbanizaciones, de contenedores de residuos de podas, de contenedores en polígonos industriales, de limpieza viaria en barriadas y de gestión del Punto Limpio, expediente 2021 CONT-080, a adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, no dividido en lotes y con varios criterios de adjudicación.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

4/83

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Al presente expediente le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, denominada como LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, denominado como RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, denominado como RLCSP).
- La disposición adicional segunda de la LCSP, en lo relativo a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales.
- La disposición adicional tercera de la LCSP, en lo relativo a las normas específicas de contratación en las entidades Locales, en su apartado octavo dispone literalmente lo siguiente:
- "8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno"
 - Artículo 17 de la LCSP, que delimita la figura del contrato de servicios.
 - Artículo 22 de la LCSP por cuanto delimita los umbrales que determinan que el contrato de servicios a que se refiere esta propuesta esté sujeto a regulación armonizada.
- Artículos 116 y ss y artículo 131 y ss de la LCSP en cuanto a preparación y adjudicación del contrato.
 - Artículo 63.3 a) en relación al artículo 116.4 f) en relación al informe de insuficiencia de medios.
 - Artículo 156 de la LCSP, en cuanto a la regulación del procedimiento abierto.
- Artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda apartado segundo, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación, teniendo asumida la obligación de contratar, aprobar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, habida cuenta que el valor estimado del presente contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

TERCERO.- DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Resta por emitir el preceptivo informe de secretaría en los términos del expediente 64/2018 de 10 de octubre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

No obstante ello, por quien aquí informa, se hace constar lo siguiente:

En el expediente figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

5/83

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Consta Providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Contratación por la que se acuerda el inicio del expediente, así como justificación de la necesidad a que se refiere el artículo 28 de la LCSP. Igualmente consta la correspondiente Memoria de necesidad en la que se justifica la necesidad e idoneidad en relación a lo que es el objeto del contrato, así como la insuficiencia de medios.

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, confeccionado por esta Asesoría Jurídica expresamente para este expediente, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP en relación al artículo 116.3 de la LCSP, e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias del mismo.

En el expediente que se informa, consta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado en fecha 17 de noviembre de 2021. Igualmente consta nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares firmado en fecha 2 de diciembre de 2021. Este último pliego sobreviene como consecuencia de la necesidad de corregir el error material contenido en el anexo II del PCAP primitivo, en tanto que en el mismo se hacía referencia al 21 % de IVA cuando en realidad debía hacerse referencia al 10 % de IVA. Expuesto lo que antecede, en el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 2 de diciembre de 2021, que es el que ha de regir la presente licitación, se ha procedido a corregir en el Anexo II titulado "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DEPENDIENTES DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS" la referencia al porcentaje del IVA, en el sentido antes apuntado.

Considerando que consta Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares exigido por el artículo 124 de la LCSP en relación al artículo 116.3 de la LCSP.

Considerando que consta justificación en el expediente de los extremos referidos en el artículo 116.4 de la LCSP, esto es:

- La tramitación del procedimiento es ordinaria y se utiliza en este caso el procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.
- Se utilizan varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la LCSP.
- El objeto del contrato no se divide en lotes tal como permite el artículo 99.3 de la LCSP. Consta al respecto informe de fecha 11 de noviembre de 2021 del Técnico de Infraestructuras. Igualmente en PCAP en el apartado 1 del Anexo I se indica la justificación de la no división en lotes.
- En el apartado 24 del Anexo I del PCAP titulado "Condiciones especiales de ejecución" se incluyen condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

El valor estimado viene reflejado en el apartado 4 del Anexo I del PCAP en los siguientes términos: "Valor Estimado: 5.496.623,15 euros I.V.A. excluido.

I.V.A. reducido del 10%: 549.662,32 euros.

Valor Estimado: 6.046.285,47 euros I.V.A. incluido."

- Clasificación. En el PCAP, concretamente en el apartado 11 del Anexo I, se establece que, si bien no resulta exigible disponer de clasificación administrativa, su aportación sustituirá la acreditación de la solvencia. Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, siendo exigible, en cualquier caso, la condición trascrita en los apartados anteriores. De acuerdo con apartado 6 del artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario sería la siguiente: Grupo R, Subgrupo R5, Categoría 5. Grupo U, Subgrupo U1, Categoría 5.

Por lo que respecta al plazo de duración del contrato, en este caso, cinco años, en tanto que este plazo es superior al previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace preciso que el Pleno y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 174 apartado 5 de la citada norma, apruebe la excepcionalidad del expediente autorizando expresamente la duración del contrato en cinco años. A tal efecto, la cuantioso inversión que requiere este contrato justifica la excepcionalidad de la ampliación del plazo de duración por encima del límite del referido artículo 174, para permitir con ello una mayor amortización de los medios adscritos al servicio, sin encarecer en demasía el presupuesto base de licitación, atendiendo a los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, así como a la búsqueda de la oferta económicamente más ventajosa.

Considerando que consta informe positivo emitido al amparo de lo establecido en el artículo 7.3 de la LO 2/2012 de 27 de abril.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación, al momento de la emisión del presente informe propuesta cumple con la normativa vigente en los términos referidos, por lo que se considera que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Resta por incorporar el certificado de existencia de crédito, en cumplimiento de lo señalado en el articulo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resta por emitir el preceptivo informe de secretaría conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera apartado octavo de la LCSP.

Resta por emitir el preceptivo informe de fiscalización de conformidad previa del órgano Interventor municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que exige que el órgano interventor reciba el expediente original y completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

En cuanto a la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo legalmente establecido computado desde la adjudicación por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de contratación, siendo ésta ultima quien, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, calificará la documentación de carácter general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores, y demás requisitos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, en relación con el artículo 177 del Real Decreto 268/1986 de 28 de noviembre.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO. - DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Como se ha indicado previamente, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación y aprobación del PCAP respecto de esta licitación.

No obstante, el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite al Pleno la delegación del ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las excepciones previstas en dicha norma, no encontrándose las ejercidas en materia de contratación entre estas excepciones.

En este sentido, con motivo de agilizar el procedimiento de adjudicación, cabría acordar la delegación en la Junta de Gobierno Local de todas las atribuciones del Pleno para todas aquellas actuaciones que fueran precisas relativas al presente expediente, incluyendo expresamente su adjudicación.

Expuesto lo que antecede, considerando que no existe inconveniente legal en la tramitación de este asunto, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que, una vez haya sido emitido el informe de la Secretaría General de acuerdo al apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sea fiscalizado de conformidad, el órgano competente resolverá lo que estime procedente con los siguientes pronunciamientos de carácter dispositivo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente que tiene por objeto la licitación de la contratación administrativa de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en urbanizaciones, de contenedores de residuos de podas, de contenedores en polígonos industriales, de limpieza viaria en barriadas y de gestión del Punto Limpio, expediente 2021 CONT-080, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación, y demás documentos que lo integran.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, no dividido en lotes y con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 1.209.257,09 euros , IVA incluido.

CUARTO.- Aprobar la excepcionalidad el expediente de contratación, en el sentido previsto en el artículo 174.5 de la LRHL, autorizando expresamente la duración del contrato en cinco años.

OUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación, la aprobación de la excepcionalidad y autorización de la duración del contrato en cinco años que seguirán correspondiendo al Pleno.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

8/83

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. Jefe Servicio Asesoría Jurídica/Contratación. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal."

Visto el informe de fecha 13 de diciembre de 2021 de la Secretaria General del Ayuntamiento, con pronunciamiento favorable tanto al expediente como a la propuesta transcrita.

Visto el informe F-1894/2020 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Interventor General, con el resultado de fiscalizado de conformidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 91 en relación al artículo 97 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre,

Es por lo que PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el expediente que tiene por objeto la licitación de la contratación administrativa de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en urbanizaciones, de contenedores de residuos de podas, de contenedores en polígonos industriales, de limpieza viaria en barriadas y de gestión del Punto Limpio, expediente 2021 CONT-080, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la licitación, y demás documentos que lo integran.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, no dividido en lotes y con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, cuyo presupuesto base de licitación anual asciende a la cantidad de 1.209.257,09 euros, IVA incluido.

CUARTO.- Aprobar la excepcionalidad el expediente de contratación, en el sentido previsto en el artículo 174.5 de la LRHL, autorizando expresamente la duración del contrato en cinco años.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para este expediente de contratación en concreto, cuantas atribuciones competen al Pleno, excepto la aprobación del expediente, la aprobación del gasto, la apertura del procedimiento de adjudicación, la aprobación de la excepcionalidad y autorización de la duración del contrato en cinco años que seguirán correspondiendo al Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN. Fdo. Abel Perea Sierra."

El Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., afirmó que su grupo estaba en contra de que los servicios municipales sean prestados por empresas privadas, por lo que su grupo se iba a abstener.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde aclaró que, debido a las limitaciones legales existentes, hace años que no se puede ampliar la plantilla, a excepción de algunos servicios esenciales, de ahí la necesidad de licitar ciertos servicios, algunos de ellos a través de contratos menores, por lo que, para que no haya problemas y no se reparen esos contratos menores por el Sr. Interventor, se propone esta licitación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20211229&punto=2

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EXPTE. 2021-MORD-00006. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, previo al debate del presente punto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe aprobarse la inclusión en el orden del día de la propuesta, indicando que, al tratarse de un impuesto de devengo anual, la modificación que se plantea debe ser aprobada con anterioridad al 1 de enero de 2022, manifestando que el periodo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación terminó el 20 de diciembre pasado, por lo que no pudo ser incluida la propuesta, para su dictamen, en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda de 23 de diciembre de 2021.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, dijo que creía que no se podían presentar asuntos urgentes en las sesiones extraordinarias, contestándole la funcionaria que suscribe, que las mociones como puntos de asuntos urgentes no caben en las sesiones extraordinarias, pero nada prohibe la Ley de las propocisiones, esto es, puntos que sí pueden incluirse en la convocatoria de la sesión, en base al art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en los que con carácter previo se ha de acordar, por mayoría simple, la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Sometida la ratificación de la inclusión en el orden del día del presente punto, fue aprobado por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL PLENO

Con fecha 22 de octubre del corriente, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado anuncio de dicha aprobación en el BOP de Málaga número 210 el día 4 de noviembre de 2021.

Con fecha 22 diciembre de 2021, la Secretaria General del Ayuntamiento, emite certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando una alegación el día 24 de noviembre



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de 2021 y número de registro 202120536, de Da. Micaela García Márquez, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que a continuación se transcribe:

"PRIMERA.- Entiendo que este Ayuntamiento debe colabo

rar en fomentar en reducir el consumo eléctrico proponemos el cambo de redacción de la ordenanza en estos términos:

apartado 7: 1. Se establece una bonificación, del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

2. Esta bonificación tendrá una duración de tres años (50 por 100 cada año) a contar desde el periodo impositivo siguiente al de la fecha de instalación"

expediente Municipal CVE: Figura el informe la Tesorería con 07E500158DFD00M2S8T0X5C8U2 cuyo tenor literal es:

<u>"INFORME DE TESORERÍA</u>

La funcionaria que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2021, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con efectos de 1 de enero de 2022.

En fecha 22 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, emite Certificado de alegaciones presentadas a la aprobación provisional de dicha ordenanza, constando lo siguiente:

Una alegación presentada y firmada por D^a. Micaela García Márquez, en calidad de Portavoz del Grupo municipal del PSOE, dentro del periodo de alegaciones, proponiendo el cambio de redacción de la ordenanza en lo siguiente: "apartado 7: 1. Se establece una bonificación, del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

11/83 FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2. Esta bonificación tendrá una duración de tres años (50 por 100 cada año) a contar desde el periodo impositivo siguiente al de la fecha de instalación"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 74.5 "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal."

La alegación presentada no responde a una cuestión técnica-normativa sino a la aplicación de un criterio de oportunidad, debiendo ser valorado este extremo por el órgano competente.

Siendo esta la opinión de la funcionaria que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la corporación. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

En base a los informes que obran en el expediente, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Título I del Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda locales:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Da. Micaela García Márquez, en calidad de Portavoz del Grupo municipal del PSOE, sirviendo como motivación la fundamentación recogida en el Informe de la Sra. Tesorera accidental.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo siguiente:

Artículo 2º.2. Tipo de gravamen.

Se aplicará el tipo de gravamen del 0,65 por 100 a los bienes inmuebles urbanos cuyo valor catastral supere el que se recoge para cada uno de los siguientes usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones:

Almacén-estacionamiento	30.000 euros
Comercial	135.000 euros
Ocio y Hostelería	2.400.000 euros
Industrial	231.000 euros
Deportivo	1.000.000 euros
Oficina	200.000 euros

Artículo 3°.7. Exenciones, reducciones en la base imponible y bonificaciones.

1. Se establece una bonificación, del 50% el primer año y 25 % el segundo año, de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles cuyo uso sea residencial, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

12/83 FIRMANTE - FECHA



Hora: 14:19

index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En concreto, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- 2. Esta bonificación tendrá una duración máxima de dos años (50 por 100 el primero y 25 por 100 en segundo) a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación.
- 3. La presente bonificación será previa solicitud del sujeto pasivo, que presentará solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre del año anterior al que se aplique, (salvo el primer año de entrada en vigor de esta bonificación, 2022, que se presentará antes del 28 de febrero de 2022).
- 4. La cantidad total bonificada para cada uno de los años en que se aplique este beneficio no podrá superar el 33 por 100 del coste total de la instalación. En el caso de inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético para beneficio de todos los miembros de la comunidad de propietarios, el importe anual a bonificar, en su caso, no podrá superar el 33 por 100 del coste de la instalación, repercutible a cada propietario en función de su cuota de participación en la comunidad.
 - 5. A la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
 - Copia del último recibo pagado del IBI puesto al cobro.
- Copia de licencia urbanística o de la instalación otorgada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre referente al sistema instalado.
- Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el modelo y tipo del sistema de energía solar y la fecha y lugar de montaje del mismo.
 - Copia compulsada de ficha de homologación referida.
- Para los inmuebles con uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria, siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de dichos inmuebles.

Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2022 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO.- Publicar en el BOP de Málaga y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento, el texto íntegro de dicha modificación.

CUARTO.- Remitir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el acuerdo adoptado

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra."

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

13/83

CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Micaela García explicó la alegación presentada por su grupo, la cuál va en el sentido de ampliar las bonificaciones, indicando que la Sra. Tesorera-Accidental, en su informe, no entra a valorarla por considerarla de índole política.

- D. Abel Perea manifestó que, una vez que se vea como va funcionando la bonificación y como afecta a los presupuestos, se podrá estudiar ampliar las mismas.
- D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T, manifestó que estaba de acuerdo con la ampliación propuesta por el grupo socialista, y entendía que también sería interesante ampliar estas bonificaciones a las empresas.

El Sr. Alcalde manifestó que estaba de acuerdo con ampliar las bonificaciones a empresas o ampliar los años pero es algo que hay que estudiar en profundidad, pues no se sabe como podrían repercutir en los presupuestos, pues no se conoce, actualmente, el número de solicitudes de bonificación que se puedan llegar a solicitar.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 16 votos a favor (P.P., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel), 5 abstenciones (PSOE).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20211229&punto=3

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 10/2021. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, previo al debate del presente punto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe aprobarse la inclusión en el orden del día de la propuesta, indicando que, para no provocar perjuicios a los proveedores, no se debe demorar más el pago de las facturas que presentan en este expediente, pues, de no aprobarse en la presente sesión, no podría llevarse a cabo hasta la incorporación de los remanentes de crédito, en el mes de marzo.

Sometida la ratificación de la inclusión en el orden del día del presente punto, fue aprobado por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



DOCUMENTO: 2022145244

Fecha: 08/02/2022

Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	EXPEDIENTE	CONCEPTO	INFORME	IMP RETENIDO
CORDERO LUQUE Fº JAVIER	25687563J	12 1532 6190220 3	22003801		INSTALACION PASARELA PEATONAL ACERO	NP 2020 TRABAJOS EN 2021	45.727,59 €
LA POLE DE MANTENIMIENTOS SL	B93058410	29 1622 22700	22028596		RETIRADA DE AMIANTO	SIN CREDITO 2021	704,00 €
LA POLE DE MANTENIMIENTOS SL	B93058410	29 1622 22700	22028596		RETIRADA DE AMIANTO	SIN CREDITO 2021	704,00 €

47.135,59 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 10/2021

Asunto: procedimiento de aprobación.

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

INFORME (Ref.: F- 2013-2021)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 47.135,59 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados sin crédito, o con créditos de 2018 o 2019 para prestaciones de 2020, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno. Las facturas presentadas son estas:

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

15/83





CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE
CORDERO LUQUE Fº JAVIER
LA POLE DE MANTENIMIENTOS SL
LA POLE DE MANTENIMIENTOS SL

CONCEPTO
INSTALACION PASARELA PEATONAL ACERO RETIRADA DE AMIANTO RETIRADA DE AMIANTO

INFORME NP 2020 TRABAJOS EN 2021 SIN CREDITO 2021

47.135,59 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el aparado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990".

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que "ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto." En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021





index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del benefício económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben están de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o "sabedores de que el pedido es irregular", ya que de lo contrario no cabria abonar el beneficio industrial.

- 2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, ademas incumplen la lesp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor , abiertos simplificados , simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra....)
- 3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera". Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores , por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad , el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.
- 4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 5. Se ha verificado y consta en el expediente:
- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.
- 6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial , se aprecia en primer lugar que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...) No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado , ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conocedor de la irregularidad del pedido . Lo anterior no se hubiera producido de haber seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto.(sin posibilidad de planificación , no recurrente, etc... , con 3 presupuestos). Tampoco se presentó propuesta de gastos para verificar la existencia de créditos , por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello , de ahi que para abonarlas deba ir a extrajudicial, incumple las fases de ejecución del presupuesto de gastos ADO regulado en el TRLRHL.

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En abundamiento de lo anterior De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: "Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Organo Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial. De todas formas la existencia de tres presupuestos en los contratos menores y la licitación en cualquiera de sus formas justifica legalmente la elección de la oferta mas ventajosa, aspecto que aquí no se dá y que hay que acreditar.

Centrándonos ademas en la casuística pormenorizada de las facturas presentadas en primer lugar aparece una factura por importe de 392.974,12 € de emergencia, en donde existen en intervención documentos que establecen que se trata de una emergencia por COVID exactamente de trabajos de desinfección, la observación que se viene realizando es que los trabajos deben comenzar en el plazo de un mes desde que se emite el decreto de emergencia y durar todo el tiempo que dure esta, aunque en este caso se viene diciendo que debido a la distancia temporal desde el decreto a la realización de las actuaciones el órgano de contratación pudo prever ya una licitación aunque fuese abreviado simplificado y no lo hizo, es decir mantuvo la tramitación de emergencia, se ha dicho por servicios operativos que no sabían cuanto iba a durar y por eso no se licitó, aunque en opinión del funcionario que suscribe se pudo realizar una licitación paralela por si alargaba la situación (mas deseable técnicamente), por otro lado los trabajos son realizados en 2020 y para realizar su imputación a 2021 es necesaria la autorización del pleno ya que incumple el principio de anualidad de los créditos. La factura hay que abonarla sino el ayuntamiento se estaría aprovechando del proveedor y se estaría dando un enriquecimiento injusto. La subvención por club baloncesto algazara esta correctamente tramitada en lo que respecta a la fiscalización de la función interventora salvo que las facturas presentadas que corresponden a servicios de la temporada 2021 y los créditos son para el 2020 luego de acuerdo al principio de anualidad también deben ir a Pleno, las facturas pueden ser para periodo 2019-2020 pero no para 2021 ya que se trata de una subvención imputada a 2020 para devengos solo de 2020. por lo que podría traspasar y abonarse en 2021 pero para trabajos devengados en 2020. Con respecto a la banda municipal de música destacar que no se trata de sufragar los gastos alimenticios durante la prestación de los servicios de voluntariado, sino de un pago en especie o recompensa por sus servicios prestados ,por lo que no se trata de un voluntariado si tiene esta naturaleza, un voluntario no recibe contraprestación de ningún tipo. Por lo que entendemos que así especificado este gasto no es el crédito el adecuado y suficiente. Si se han abonado campamentos a protección civil pero con una diferencia : que recibían cursos de formación en dicha instancia aspecto que aquí no sucede.

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dichos gastos que se corresponden a ejercicios anteriores, por el incumplimiento del principio de anualidad deben ir a pleno conociendo este órgano que se ha incumplido el principio de anualidad. Única vía para evitar ahora el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

Reiterando lo anterior: según el principio de anualidad los créditos del presupuesto de 2021 son solo para devengos del 2021 y es el Pleno del Ayuntamiento el único que puede autorizar la utilización de estos créditos para abonar devengos de años anteriores con la puesta en conocimiento por parte del interventor de que se incumple el principio de anualidad. Se tendrían que haber tramitado en su ejercicio correspondiente. Por otro lado el principio de enriquecimiento injusto obliga al ayuntamiento a abonarlas y es la "vía pleno" la única.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto , e informando ademas lo expuesto en el punto 6 y anteriores, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno . De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas para aquellos gastos que sean de la entidad local.

Se trata del expediente número 2021 EXTR-00010, por importe de 47.135,59 € euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno , con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención."

D. Abel Perea Sierra, Concejal de Economía y Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que existe un plazo para entregar la justificación de las obras a la Diputación, por la subvención recibida, por lo que no se puede demorar demasiado.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20211229&punto=4

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DEL PERSONAL, EXPTE.CGEN-00002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 2021:

"EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2022 14:19:50

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: Propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de Ejecución y Plantilla del Personal.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 223 de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana - Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre.
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel, Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurín de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después).

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1911/2021 emitido al efecto de fecha 17/12/2021 (CVE: 07E500157BFE00S8Z6H4D6M7M9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion).

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

TERCERO: Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurín de la Torre, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

CUARTO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 22 de noviembre de 2021, por importe de //53.472.120,41// euros, tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado, con las modificaciones previstas en el ANEXO 1 y sus correspondientes partidas presupuestarias, Bases de Ejecución y plantilla de personal.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

20/83

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO: Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente."

"BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Base 1^a.- Marco normativo.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Base 2^a.- Ámbito de aplicación.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2021, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
- El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.

Base 3^a.- Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o Secretaría, según proceda.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES

Base 4^a.- Utilización de medios tecnológicos.

- A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.
- Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
- La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

21/83



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 5^a.- Equilibrio Presupuestario.

- 1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
- 2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Base 6 a.- Importe Bruto.

- 1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
- 2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Base 7^a.- Principio de devengo.

- 1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
- 2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

Base 8^a.- Aprobación del Presupuesto.

La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021 Y SUS MODIFICACIONES

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Base 9^a.- Contenido del presupuesto general.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.900.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

Base 10^a.- Estructura presupuestaria.

- 1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:
- a) Por programas:
- Áreas de Gasto

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Políticas de Gasto
- Grupos de Programas.
- Subprogramas.

b) Por categorías económicas:

- Capítulo
- Artículo
- Concepto
- Subconcepto

c) Por unidades orgánicas:

- Centros gestores
- 2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
- 3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, numérico de dos dígitos que corresponde al año de nacimiento de la aplicación presupuestaria, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.
- 4. A la aplicación económica por ejemplo XXXXX, cuando sean programas específicos se le podrá añadir dos dígitos más lo que sería XXXXX.01. XXXXX.02, etc.
- 5. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

Base 11^a.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.

- 1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
- 2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Base 12^a. Niveles de vinculación jurídica.

- 1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:
- a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.
- b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.
- c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
- d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
- e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues unicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

- 2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<p>primera operación imputada al concepto>>>.
- 3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Base 13^a.- Efectos de la vinculación jurídica.

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

Base 14^a.- Situaciones de los créditos presupuestarios.

- 1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.
- 2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.
- 3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

Base 15^a.- Proyectos de gasto.

- 1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
- 2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.
- 3. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
- 4. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Base 16^a.- Gastos con financiación afectada.

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.

- 2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:
- a) Datos generales del proyecto con expresión del:
- Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
- Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
- Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
- La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.
- b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
- c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
- 3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
- 4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
- 5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
- 6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
- 7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

Base 17^a.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.

- 1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 7.372.000,00 euros, se financian de la siguiente forma:
- a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
- b) Enajenación de inversiones reales.
- c) Con recursos propios.
- 2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

Base 18^a.- Pagos de ejercicios cerrados.

- 1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
- 2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo largo del ejercicio al que se incorporan

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

Hora: 14:19

index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base 19^a.- Modificaciones de crédito.

- 1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
- 2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
- 3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
- 4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.
- 5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 20^a.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

- 1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
- c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.
- 3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.
- 4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

Base 21^a.- Créditos ampliables.

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	ESTADO DE GASTOS	STADO DE GASTOS ESTADO DE INGRESOS	
02.920.226		3990	
04	Jurídicos.	0	Recursos eventuales (Costas).
02.920.830		8300	
00	Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.		Ptmos. De empleados públicos.
		3921	
02.931.227	.227 Servicios de Recaudación a favor de la Entidad		Recargo de apremio
.08	Local.		
			Intereses de demora
11.326.227		4700	
07	Exp., premios y participación cultural.	0	De empresas privadas.
19.3300.22	Actividades culturales, festejos y deportivas	3440	Entradas a museos, exposiciones o
609	(sv.culturales)	0	espectáculos
21.341.226	Actividades culturales, festejos y deportivas	3430	
09	(act.deportivas)	0	Servicios deportivos
22.3301.22	Actividades culturales, festejos y deportivas	3440	Entradas a museos, exposiciones o
609	(act.juveniles)	0	espectáculos
22.3301.22	Exposiciones, premios y participación cultural	3440	
707	(act.juveniles)	0	Inscripciones en actividades
23.338.226	Actividades culturales, festejos y deportivas	3440	Entradas a museos, exposiciones o
09	(act.musicales)	0	espectáculos

- 2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:
- a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
- c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
- 3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

Base 22^a.- Transferencias de crédito.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
- 2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
- 3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
- 4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
- 5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
- 6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
- 8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.
- 9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
- 10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
- 11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Base 23^a.- Generación de crédito por ingresos.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
- 2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
- 3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
- 4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
- 5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.
- 6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación "Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar".

Base 24^a.- Incorporación de remanentes de crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
- 2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:
- a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
- 3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.
- 4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
- 5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.
- 6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
- 7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.
- 8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 25^a.- Créditos no incorporables.

- 1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
- 2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 26^a.- Anualidad presupuestaria.

- 1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
- 2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Base 27^a.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.

- 1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
- a) Autorización del gasto "Fase A".
- b) Disposición o compromiso de gasto "Fase D".
- c) Reconocimiento o liquidación de la obligación "Fase O".
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
- 3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
- 4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos "RC" necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
- 5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

Base 28^a.- Retención de crédito: Documento "RC".

- 1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- 2. En el documento "RC" se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

Base 29^a.- Autorización del gasto. Fase "A".

1. La "Autorización del Gasto", primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
- 3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.
- 4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:
- a) El Alcalde, salvo delegación:
- por adquisición de material no inventariable.
- por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
- derivados de contratos menores.
- b) La Junta de Gobierno Local:
- en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
- en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- c) El Pleno:
- en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.
- d) La Alcaldía:
- cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

Base 30^a.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".

- 1. Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase "D").
- 2. La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
- 3. La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
- 4. El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.
- 5. Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

Base 31^a.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".

- 1. Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cuál se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.
- a) En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- b) En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.
- Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.
- En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:
- Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: "Recibido el material o efecto y a) conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".
- Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: "Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto".
- c) En las certificaciones de obras: "Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".
- 4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.
- Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).
- 7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:
- a) Centro gestor que efectuó el encargo.
- Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.
- c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.
- d)
- Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.
- La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".
- Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

Base 32^a.- Acumulación de fases de ejecución.

- 1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.
- 2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

32/83

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:
- "Autorización-Disposición": irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado "AD".
- "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación": se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO".
- Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.
- Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:
- El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los que se efectúen a través de anticipo de "caja fija" o "a justificar".
- c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
- Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.
- Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio. e)
- f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.
- g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
- h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
- i) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
- k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal. 1)
- m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Los contratos menores. 0)

Base 33^a.- Documentos suficientes para el reconocimiento.

- Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:
- a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.
- Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:
- Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.
- b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
- Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.
- 4. En los gastos de inversión
- el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.
- Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.
- Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL PAGO

Base 34^a.- Ordenación del pago. FASE "P".

- La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.
- La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.
- Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.
- No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones especificas y concretas.
- La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos. 5.
- El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelaciones y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

Base 35^a.- Realización del pago.

El "pago" es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

DOCUMENTO: 20221452444

Fecha: 08/02/2022 Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

Base 36^a.- Medios materiales de pago.

- 1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
- a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:
- Número de orden correlativo.
- Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
- Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
- Número de identificación fiscal del acreedor.
- Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
- Código de la cuenta domiciliaria del pago
- b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.
- c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.
- 2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.
- 3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

Base 37^a.- Recepción del pago.

- 1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del "recibí" por el perceptor.
- 2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:
- a) El representante autorizado mediante poder suficiente.
- b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.
- 3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:
- a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.
- b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2



FIRMANTE - FECHA

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 38^a.- Cesiones de crédito.

- 1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.
- 2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:
- Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
- Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
- Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.
- b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.
- d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.
- 3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:
- a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.
- b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

Base 39^a.- Contratos de factoring.

- 1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de "factoring" cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.
- 2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:
- a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de "factoring" y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.
- b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.
- c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 40^a.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.

- 1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.
- 2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.
- 3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (https://sede.Alhaurindelatorre.es), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).
- 4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una "liquidación" final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la "economía" o el "mayor gasto" con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.
- 5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base 41^a.- Gastos plurianuales y tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

- 1. Gastos plurianuales
- a) La ejecución de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios económicos posteriores a aquel en el que se autoricen y comprometan se ajustará a lo establecido en el artículo 174 y siguientes del TRLHL y del 80 y siguientes del RD500/1990.
- b) El órgano competente para aprobar el gasto será el competente para modificar los porcentajes de ejecución previstos en el artículo 82 del RD500/1990.
- 2. Tramitación anticipada de los expedientes de gasto.
- a) Estará sujeta a lo dispuesto en la legislación en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales, y a lo establecido en el art.47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria en los términos establecidos en la Circular de la IGAE 9/2013 de 18 de Octubre.
- b) Podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. Serán expedientes de tramitación anticipada ,los expedientes iniciados y aprobados en el año X o anteriores (Fase A),se adjudiquen o formalicen el año X+1 (fase D),y su ejercicio material se inicie en el año X+1.
- c) Los expedientes de tramitación anticipada estarán sujetos a los siguientes límites:
- Número máximo de ejercicios 4 incluido el ejercicio de inicio de la ejecución material de la prestación.
- % de gasto a imputar a cada ejercicio considerando como ejercicio inicial el primero en el que se inicie la ejecución material de la prestación (Consulta IGAE 9/2013):

AÑO X Aprobación (A)



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

AÑO x+1 Adjudicación- formalización e inicio de la ejecución material. Crédito inicial a nivel bolsa vinculación AÑO X+2 Hasta el 70% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X AÑO X+3 Hasta el 60% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X AÑO X+4 Hasta el 50% del crédito inicial a nivel bolsa vinculación en el Año X 4º.-

- La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, constancia suficiente de que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- En la tramitación anticipada de subvenciones y otros gastos no contractuales, se deberá cumplir lo que establezca la normativa reguladora de cada tipo de gasto, en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y el número de anualidades que pueden abarcar.
- La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

Base 42^a.- Pagos a justificar.

- Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
- Procedera la expedición de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:
- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportase antes de de formular la propuesta de pago.
- Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el articulo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:
- a) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuesto establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptible de ser tramitado mediante el sistema de anticipo de caja fija.
- Con cargo a los libramiento efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.
- Solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los capítulos 1,2,4 y 6 de gastos. c)
- 4. Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
- La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
- Los perceptores finales de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.
- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismos aplicaciones presupuestarias, a perceptores finales que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
- Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del perceptor final la custodia de los mismos.
- Los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.
- 10. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
- Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:
- Centro gestor que efectúo el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Llevar impreso el sello o similar de "pagado".
- Firma del contratista.
- 11. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuándo se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicara, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

- 12. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.
- 13. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.
- 14. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.
- 15. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.
- 16. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.
- 17. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.
- 18. El limite cuantitativo se fija en 5.000 € excepto para gastos de emergencia que podrá superarse cumpliendo los requisitos de facturación electrónica en todo caso.

Base 43^a.- Anticipo de caja fija.

- 1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.
- 2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

Delegación gestora	Gasto según su naturaleza económica
Economía y Hacienda (Caja fija general)	Orgánica: todas
	Programa: 920
	Económica: todo el capítulo 2
Cultura	Orgánica: 19
	Programa: 3330, 3331
	Económica: todo el capítulo 2
Centro de formación	Orgánica: 07
	Programa: 241
	Económica: todo el capítulo 2
Servicio de agua	Orgánica: 26

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2022 14:19:50

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	Programa: 161 Económica: todo el capítulo 2
Economía y Hacienda (Intervención)	Orgánica: 01
	Programa: todos
	Artículos: 22 y 23
Servicios Operativos	Orgánica:16
	Programa: todos
	Económica: capítulos 1 a 5

- El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.
- Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.
- El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capitulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.
- La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 5.000'00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Ésto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.

- 7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.
- A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.
- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.
- Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.
- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

Base 44^a.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.

Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en distintas cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

40/83

FIRMANTE - FECHA

CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.
- 3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
- 4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000,00 €.

CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS

Base 45^a.- Gastos de inversión.

- 1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
- 3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

Base 46^a.- Gastos de personal.

- 1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
- 2. No obstante lo dispuesto en el aparatado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos "ADO", que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos
- 3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.
- 4. El departamento de personal elaborará las nóminas procurando ajustarse en la medida de lo posible a los siguientes plazos: hasta el día 12 del mes se admitirán las solicitudes de variación y resoluciones administrativas necesarias para la confección de la nómina. El departamento de personal y RRHH introducirá dichas variaciones entre los días 12 y 20 del mes en curso a los efectos de generar los ficheros necesarios para el pago , dando traslado al área económica el mismo día 20. el expediente administrativo con la propuesta de resolución deberá ser remitido a intervención para informe de fiscalización previa con plazo suficiente para garantizar la evacuación del mismo e el plazo previsto en el artículo 10.2 del RD424/2017. Entre los días 21 y 25 de cada mes se procederá a la contabilización del fichero por la oficina de contabilidad del área económica. Los días 25 y 26 se procederá a firmar la resolución de la nómina por Alcaldía presidencia o delegación, dándose traslado a la oficina de contabilidad para su incorporación a la relación definitiva de gastos a efectos de que el día 27 se pueda firmar electrónicamente el fichero de pagos. A todos los efectos cuando el último día del plazo sea inhábil, el límite se adelantará al anterior inhábil, indicándose además que la nómina del mes de junio y extraordinaria de diciembre se ajustarán a los plazos aprobados en



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

el convenio aplicable a los trabajadores del Ayuntamiento. Ante discrepancias tendrá preferencia el convenio de personal vigente en cada momento.

Base 47^a.- Contrataciones temporales.

- Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
- 2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2021, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
- Tienen tal características:
- Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos. a)
- b) El asesoramiento jurídico
- c) La fiscalización y control de la gestión interna.
- 4. Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
- Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

Base 48^a.- Indemnizaciones por razón del servicio.

- Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
- 2. A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
- Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
- Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

Base 49^a.- Prestamos y anticipos al personal.

- Se dota un fondo de 120.000'00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
- 2. En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15^a de ambos textos.
- 3. Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
- Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

Base 50^a.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 51^a.- Asignación a grupos municipales.

- 1. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
- 2. Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3. El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.
- 4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- 5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 6. Mediante declaración responsable y anexados los justificantes de gastos relacionados en el punto 5 se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

Base 52^a.- Propuestas de gasto y contratos menores.

- 1. Propuestas de gasto.
- 1.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.
- 1.2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:
- a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:
- Que exista crédito en cantidad suficiente.
- Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
- Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.
- b) Procedimiento:
- Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
- Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
- En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
- Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
- Destino o finalidad del gasto.
- Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
- Identificación del proveedor.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
- Condiciones de la compra (opcional).
- Descuentos aplicados (en su caso).
- Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.
- 2. Contratos menores.
- En aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, etc. Son contratos menores los de cuantía menor (no igual) a los siguientes importes (IVA. excluido):
- Obras: 40.000,00€
- **b**) Suministros y servicios: 15.000,00 €
- 2.2. Los contratos menores, en cuanto a su régimen de modificación, subcontratación y cesión se supedita a lo establecido en la LCSP siempre que no superen los límites establecidos en el contrato menor. Podrán adjudicarse estos contratos menores a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP). Los documentos que integran el expediente de los contratos menores son los regulados en el art. 118 de la LCSP.
- Publicidad. Los contratos menores del sector público deben publicarse trimestralmente, indicando al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000.-€, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar (art. 118.4 y 63.4 LCSP).
- Deberá siempre estarse a los importes señalados por la legislación en vigor. La tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Para ello se solicitará al departamento de Intervención la realización de retención de crédito (RC) que acreditará su cobertura presupuestaria y adecuada fiscalización previa. La contabilización de contratos menores se realizará mediante acumulación de fases contables ADO. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación propuesto por los centros gestores, el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES

Base 53^a.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Avuntamiento.

- Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y 1. en función de las disponibilidades de tesorería.
- 2. Para su justificación se requerirá:
- Testimonio del registro contable del ingreso.
- Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le b) corresponda.
- Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

Base 54^a.- Concesión de subvenciones.

1 Subvenciones:

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

FIRMANTE - FECHA





CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

index.php?id=verificacion



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 1.1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.
- 1.2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:
- a) Generales: las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.

Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto.

Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.

- b) Directas
- Nominativas: Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Directas de acuerdo singular excepcional: Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública.
- 1.3. Salvo disposición en contra,
- a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.
- b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.
- c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.
- d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.
- 1.4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.
- 1.5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.
- 1.6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

DOCUMENTO: 20221452444

Fecha: 08/02/2022

Hora: 14:19

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- 1.8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.
- 1.9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.
- 1.10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,

En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

- 1.11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.
- 1.12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
- 1.13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<RC>>, al inicio del ejercicio, tras la firma del convenio (previa tramitación del oportuno expediente) se realizará el documento AD en contabilidad.
- 1.14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- 2. Premios y concursos.
- 2.1. Se distinguirán tres tipologías:
- a) Premios con contraprestación directa, es decir si el premiado entrega algo al Ayuntamiento, (como un cartel anunciador de fiestas), no se le dará el tratamiento de una subvención y se imputará al capitulo 2 de gastos, se requiere aprobación de bases y convocatoria con publicidad (BOP), determinación de los criterios para otorgar los premios (bases) y designación de jurado.
- b) Premios sin contraprestación directa, pero sin solicitud. Se considera subvención no sujeta a la LGS, se imputará al capitulo IV, se aprobarán bases con designación de jurado y criterios. Se requiere publicación (BOP).
- c) Premios sin contraprestación y con solicitud. Se consideran subvenciones sujetas a la LGS, con necesidad de aprobación de bases, convocatoria, jurado, y necesidad de remisión a la BDNS, que publicará en el BOP.
- 2.2. Todas las bases requerirán un previo informe técnico.

Base 55^a.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.

- 1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.
- 2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

46/83



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.
- 4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base 56^a.- Aportaciones a otras administraciones.

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Base 57^a.- Formas de ingresos.

- 1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico con talón conformado o cheque bancario, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
- 2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
- 3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
- 4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.
 - La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal, excepto cuando por circunstancias excepcionales la situación no lo permita.
 - Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.
- 5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:
- Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
- La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
- Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
- Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
- El régimen de ingreso en la Tesorería.
- o Informe de la Tesorería.
- Resolución de Alcaldía.

Base 58^a.- Cuentas corrientes.

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
- 3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
- 4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
- 5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
- 6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
- 7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
- 8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería y viceversa
- 9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería y viceversa.

Base 59^a.- Apertura de cuentas bancarias.

- 1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
- a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.
- b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.
- c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan
- d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.
- e) Resolución de Alcaldía.
- 2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
- 3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

Base 60^a.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- 1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
- 2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
- 3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
- 4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
- 5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 61^a.- Conciliaciones de cuentas bancarias.

- Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultáneas anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
- Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:
- a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.
- Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.
- Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.
- d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

Base 62^a.- Plan de Tesorería.

- La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y
- Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- 3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
- Las gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
- El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

Base 63^a.- Orden de prelación en los pagos.

El orden de prelación de pagos se ajustará a lo establecido en el plan de disposición de fondos que será aprobado por el Alcalde a propuesta del titular de la tesorería municipal, en el supuesto de no encontrarse aprobado el plan de disposición de fondos, el orden de los pagos será el siguiente:

- Pago de la deuda. 1.
- 2. Retribuciones del personal.
- 3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
- 5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
- 6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
- 7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 8. Cancelación de fianzas y depósitos.
- Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
- Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 64^a.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.

- 1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
- 2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
- a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito. Deberán ser presentadas mediante sede electrónica.
- b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
- c) Informe de la Intervención.
- d) Resolución de Alcaldía.

Base 65^a.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

- 1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:
- a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
- b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.
- 2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la legislación de contratos del Sector Público.
- 3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.
- a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sede electrónica.
- b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
- c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
- d) Informe de la Intervención.
- e) Resolución de Alcaldía.
- 4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS

Base 66^a.- Reconocimiento de derechos.

- 1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
- 2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
- 3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

50/83

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 67^a.- Proceso de gestión del ingreso.

- La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
- El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de "aviso de cobro", recibo "no aceptado", "abonaré" u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
- 3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el "total a ingresar" y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
- El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
- El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto. 5.
- Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

Base 68^a.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.

- Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
- Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
- Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene 3. aplicación provisional.
- 4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
- El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

Base 69^a.- Información y disponibilidad de la cuenta.

- El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
- Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

Base 70^a.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.

- Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:
- Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.
- b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
- c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
- e) Resolución de tercerías.
- f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones g) de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
- Corresponde al Alcalde, salvo delegación:
- Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora. a)
- b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
- c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
- d) Autorizar la compensación de deudas.
- e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
- f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
- Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad. g)
- h) Aprobar el calendario fiscal.
- i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.
- 3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.
- 4. Corresponde a la Tesorería:
- a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
- b) Realizar embargos.
- Realizar actuaciones de obtención de información. c)
- d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
- Informar las Compensaciones de deudas. e)
- f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
- Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Base 71^a.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

Base 72^a.- Derechos económicos de baja cuantía.

- El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
- 2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 73^a.- Control y fiscalización.

Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

52/83



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

- 3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- 4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:
- a) Procedimiento abierto:
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
- b) Procedimiento Restringido.
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
- c) Procedimiento Negociado.
- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
- d) Diálogo Competitivo.
- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
- Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
- Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
- Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.
- e) Concursos de Proyectos.
- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
- Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
- Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.
- 5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.
- 7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros (IVA excluido) y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros (IVA excluido).

Base 74^a: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.

- Expediente de contratación
- Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.
- Que existe acta de replanteo previo.
- Modificación del Contrato de Obras. 2.
- a) Que existe propuesta técnica motivada.
- Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones. b)
- c) Que se ha dado audiencia al contratista.
- d) Que existe informe jurídico.
- En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.
- 4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:
- a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.
- Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.
- 5. Revisiones de Precios:
- a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
- b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
- c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
- Reconocimiento de Obligaciones: 6.
- a) Primera certificación,
- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que está constituida la fianza definitiva.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
- b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
- Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones, c)
- a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
- d) Abonos por revisión de Precios,
- a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Certificación final de obras, e)
- Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
- Que existe acta de recepción de la obra.
- f) Liquidación,
- Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
- Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.
- Intereses de demora. g)
- Que existe informe jurídico.
- Indemnizaciones a favor del contratista, h)
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 75^a: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.

- Expediente de Contratación:
- Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector a) público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.
- Que existe informe jurídico. b)
- Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de c) explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.
- 2. Abonos al Contratista:
- Que se adecúan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas. a)
- b) Que existe informe jurídico.
- 3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.

- Expediente de Contratación:
- Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.
- b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
- Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
- Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
- Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
- 2. Modificaciones del Contrato:
- Que existe propuesta técnica motivada. a)
- Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de b) condiciones.
- Que se ha dado audiencia al contratista. c)
- d) Que existe informe jurídico.
- 3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
- a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
- b) Oue existe informe técnico.
- 4. Abonos al Contratista:
- Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones. a)
- b) Que están conformados por técnico competente.
- Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras: 5.
- Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras. a)

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

DOCUMENTO: 2022145244

Fecha: 08/02/2022

Hora: 14:19

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 77^a: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.

- 1. Expediente de Contratación,
- a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
- 2. Modificación de Contrato:
- a) Que existe propuesta técnica motivada.
- b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
- c) Que se ha dado audiencia al contratista.
- d) Que existe informe jurídico.
- 3. Revisiones de Precios:
- a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
- b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
- c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
- d) Que existe informe jurídico.
- 4. Reconocimiento de Obligaciones:
- a) Primer pago en ejecución del contrato:
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
- b) Pagos Anticipados,
- Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
- c) Abonos parciales a cuenta,
- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
- Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
- Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
- e) Intereses de demora:
- Oue existe informe jurídico.
- f) Indemnizaciones a favor del contratista:
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 78^a: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.

- 1. Expediente de Contratación:
- a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
- b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.
- 2. Modificación del Contrato:
- a) Que existe propuesta técnica motivada.
- b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
- c) Que se ha dado audiencia al contratista.
- d) Que existe informe jurídico.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

DOCUMENTO: 2022145244

Fecha: 08/02/2022 Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 3. Revisiones de Precios:
- a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
- b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
- Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas. c)
- d) Que existe informe jurídico.
- 4. Reconocimiento de obligaciones:
- Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas a)
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que está constituida la fianza definitiva si procede.
- Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
- b) Pagos anticipados,
- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.
- c) Abonos parciales a cuenta:
- Que están autorizados en el Pliego de Bases.
- Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
- d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:
- Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
- Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
- Intereses de demora: e)
- Oue existe informe iurídico.
- f) Indemnizaciones a favor del contratista:
- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

Base 79^a: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.

- 1. Expediente de Contratación:
- Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la a) procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.
- Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.
- Que se encuentran definidos sus elementos c)

Base 80^a: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.

Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

- Que existe factura legalmente expedida, si procede.
- 2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
- Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto, que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

Base 81^a.- Fiscalización de derechos.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

CVE: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

URL Comprobación:



DOCUMENTO: 2022145244

Fecha: 08/02/2022 Hora: 14:19

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Base 82^a.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos

- 1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- 2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
- 3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES

Base 83^a.- Registro y amortización del inmovilizado.

- 1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
- 2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, ...), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:
- a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).
- b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.
- c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:
- El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, ...
- Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...
- d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.
- e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.
- 3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.
- 4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
- 5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- 6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
- 7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
- a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
- b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
- El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

Base 84^a.- Enajenaciones directas.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000'00 €.

CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Base 85^a.- Cierre del presupuesto.

- El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
- La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Base 86^a.- Liquidación de los presupuestos.

- 1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
- El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno 2. de los que íntegra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
- Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Base 87^a.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su
- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil 2. o imposible recaudación son los siguientes:
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a c) quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»
- Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERA.- Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

SEGUNDA.- El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2021, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERA.- En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

CUARTA.- Reorganizaciones Administrativas Se autoriza al Concejal Delegado de Organización para efectuar, en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos, aprobados las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas, previo informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica. La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

QUINTA.- Aclaración y Aplicación de las Bases de Ejecución. Es facultad del Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para desarrollar y aclarar la aplicación de estas Bases de ejecución, previo informe de la Asesoría Jurídica e Intervención General Municipal, así para en los casos en los que pueda producirse modificación o variación de atribución de competencias en materia de gastos e ingresos, derivadas de nuevas delegaciones o por desconcentración, dando cuenta posterior a la Junta de Gobierno y al Pleno del Ayuntamiento.

SEXTA.-Interpretación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación en estas Bases serán resueltas por el Alcalde, excepto delegación al Concejal Delegado/a de Hacienda, previo informe de la Secretaría o de la Intervención, según proceda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia a las cuales no se podrá contradecir.

SEGUNDA.- Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2021; si bien dicha modificación deberá seguir los mimos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

60/83



CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERA.- El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 6 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 51 páginas numeradas correlativamente (incluidos los dos anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. El Alcalde-Presidente Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ANEXO 1

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

	ACION ORGANICA DE GASTOS
cod_clasi	descripción
1	ALCALDÍA Y PROTOCOLO
2	ECONOMÍA Y HACIENDA
3	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
4	POLICÍA LOCAL
5	PROTECCIÓN CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
6	ACCIÓN SOCIAL
7	CENTRO DE FORMACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO
8	
9	SERVICIOS DE LA MUJER
10	INFRAESTRUCTURAS
11	EDUCACIÓN
12	URBANISMO Y OBRAS
13	UNIDAD DE COMPRAS
14	UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA
15	PARQUE MÓVIL
16	SERVICIOS OPERATIVOS
17	SERVICIOS ELÉCTRICOS
18	RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA
19	CULTURA Y BANDA DE MÚSICA
20	ESCUELA DE MÚSICA
21	DEPORTES
22	JUVENTUD
23	FIESTAS
24	TURISMO
25	BIBLIOTECA Y HEMEROTECA
26	SERVICIO DE AGUAS
27	INFORMÁTICA
28	ACCIÓN SOCIAL
29	MEDIO AMBIENTE
30	COMUNICACIÓN
31	CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS
32	AGRICULTURA
33	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO
34	SANIDAD
	-

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

61/83



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

35	PATRIMONIO
36	MUSEO DE LA EDUCACIÓN

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO
011 Deuda pública
132 Seguridad y orden público
133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
135 Protección Civil
136 Servicio de prevención y extinción de incendios
150 Administración general de vivienda y urbanismo
151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística
1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública
1522 Vivienda
153 Vías públicas
1531 Accesos a los núcleos de población
1532 Pavimentación de vías públicas
1533 Otras Actuaciones en Vías Públicas
160 Alcantarillado
161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas
1621 Recogida de residuos
1622 Gestión de residuos sólidos urbanos
1623 Tratamiento de residuos
163 Limpieza viaria
164 Cementerio y servicios funerarios
165 Alumbrado público
171 Parques y jardines
172 Protección y mejora del medio ambiente
1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas
2310 Acción social
2311 Promoción social
2312 Asistencia a personas dependientes
241 Fomento del empleo
311 Protección de la salubridad pública

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



62/83

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

313 Acciones Públicas Relativas a la Salúd
321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
326 Servicios complementarios de educación
3261 Escuela Municipal de Música
3300 Cultura
3301 Juventud
3321 Bibliotecas y archivos
3330 Equipamientos culturales y museos
3331 Centro Cultural La Platea
336 Arqueología y patrimonio histórico
338 Fiestas populares y festejos
339 Banda municipal de música
341 Promoción y fomento del deporte
342 Instalaciones deportivas
419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca
430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
431 Comercio
4312 Mercados, abastos y lonjas
432 Ordenación y promoción turística
4411 Transporte colectivo urbano de viajeros
4412 Otros transportes de viajeros
454 Caminos vecinales
491 Sociedad de la información
912 Órganos de gobierno
920 Administración general
923 Información básica y estadística
9241 Participación ciudadana
9242 Plan Estratégico
931 Política económica y fiscal
932 Gestión del sistema tributario
934 Gestión de la deuda y de la tesorería





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ANEXO 2 RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

CIF	O R G	PROGRAM A	ECOM	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN ESPECÍFICA	PPTO 2022
CIF	0	2310 Acción				
Q2866001G	6	Social	48901	Cruz Roja		50.000,00
G-92840289	0 9	2311 Promoción Social	48901	Asociación Mujeres por La Alegría	Promoción e Igualdad	2.000,00
G-92072412	0 9	2311 Promoción Social	48902	Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"	Promoción e Igualdad	1.500,00
G-29828779	0 9	2311 Promoción Social	48903	Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano	Promoción e Igualdad	1.000,00
G29442779	1 9	3300 Cultura	48901	Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
Q2900293H	1 9	3300 Cultura	48902	Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad	Promoción Cultural e Interés Turístico	13.400,00
R2900500F	1 9	3300 Cultura	48903	Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su Entrada en Jerusalén (Pollinica)	Promoción Cultural e Interés Turístico Promoción	10.000,00
G29651817	1 9	3300 Cultura	48904	Asociación Cultural Grupo Folklórico Solera	Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92483171	1 9	3300 Cultura	48905	Asociación Foro Cultural Raíces y Horizontes	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.000,00
G92212737	1 9	3300 Cultura	48906	Asociación cultural Trébol de Agua	Promoción Cultural e Interés Turístico	2.800,00
G92560911	1 9	3300 Cultura	48907	Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro	Promoción Cultural e Interés Turístico	800,00

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021



https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

			1			
				Asociación Cultural	Promoción	
	1			Jesus Caído y Nuestra	Cultural e Interés	
G93508224	9	3300 Cultura	48908	Sra. Amargura	Turístico	2.000,00
				5		
				Asociación Mariana de		
				Fieles de Nuestra Madre	Promoción	
	1			y Señora de Luz y	Cultural e Interés	
G93081339	9	3300 Cultura	48909	Animas	Turístico	3.000,00
				Asociación Socio	Promoción	
	1			Cultural Pastoral San	Cultural e Interés	
G93121077	9	3300 Cultura	48910	Juan	Turístico	1.500,00
					Promoción	
	1			Asociación Cultural	Cultural e Interés	
G93443737	9	3300 Cultura	48911	Jesús de la Columna	Turístico	1.100,00
				Asociación Cultural	Promoción	
	1			Amanecer de Alhaurín	Cultural e Interés	
J-92829936	9	3300 Cultura	48912	de la Torre	Turístico	1.500,00
J-92829930	9	3300 Cultura	40912	de la Tolle	Turistico	1.300,00
				Asociación Mujeres por	Promoción	
	1			Alhaurín de la Torre	Cultural e Interés	
G-92072412	9	3300 Cultura	48913	"AMAT"	Turístico	10.000,00
					Promoción	,
	1			Asociación Rociera	Cultural e Interés	
G-01712827	9	3300 Cultura	48914	Alhaurin de la Torre	Turístico	1.000,00
		341				,
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del		Alhaurín de la Torre	Promoción del	
G-29630555	1	Deporte	48901	Club de Fútbol	Deporte	40.250,00
		341			1	
		Promoción y		Asociación Club	Fomento y	
	2	Fomento del		Baloncesto Alhaurín de	Promoción del	
G-29801024	1	Deporte	48902	la Torre	Deporte	55.250,00
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	Ť	341			- F	22:-20,00
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del			Promoción del	
G-92098623	1	Deporte	48903	Club Victoria Kent	Deporte	31.750,00
3 72070023	1	341	10703	2130 TOTALIN INCIN		21.750,00
		Promoción y		Club Deportivo	Fomento y	
	2	Fomento del		Gimnasia Rítmica	Promoción del	
G-92989474	1	Deporte	48904	Aldetor	Deporte	11.500,00
3 72707474	1	341	10707	11140101	Deporte	11.500,00
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del		Club Ajedrez Alhaurín	Promoción del	
G-93565745	1	Deporte	48905	de la Torre	Deporte	1.500,00
G-93083988	2	341	48905	Club Baloncesto	Fomento y	3.000,00
G-93003900	1	Promoción y	70700	Algazara	Promoción del	3.000,00
	1	1 romoción y		Algazaia	1 Tomocion del	

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

65/83

DOCUMENTO: 20221452444

Fecha: 08/02/2022 Hora: 14:19

CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

		Г (11				
		Fomento del			D 4	
		Deporte			Deporte	
		341			F .	
	_	Promoción y			Fomento y	
G 00000400	2	Fomento del	40005		Promoción del	10.550.00
G-92398403	1	Deporte	48907	Club Deportivo Lauro	Deporte	19.550,00
G-93449452	2	341	48908	Club Albero Team	Fomento y	1.500,00
	1	Promoción y			Promoción del	
		Fomento del			Deporte	
		Deporte				
		341				
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del		Club de Voleibol	Promoción del	
G-92688209	1	Deporte	48909	Alhaurin de la Torre	Deporte	1.500,00
		341				
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del			Promoción del	
G02688893	1	Deporte	48910	Club El Pinar	Deporte	3.000,00
		341				
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del		Club Patinaje Artístico	Promoción del	
G-92965730	1	Deporte	48911	Alhaurín de la Torre	Deporte	3.000,00
		341				
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del		Club Badminton	Promoción del	
V-92289339	1	Deporte	48912	Alhaurín de la Torre	Deporte	2.000,00
		341				
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del		Club de Tennis y Padel	Promoción del	
G-93213411	1	Deporte	48913	Capellanía	Deporte	1.500,00
		341				
		Promoción y			Fomento y	
	2	Fomento del		C.D. De Montaña	Promoción del	
G-93258523	1	Deporte	48914	Tralhileros	Deporte	1.500,00
			TO	ΓAL		296.600,00

.,,

PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2022						
PLANTILLA PERSO	PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO					
1 Con habilitación de Carácter Nacional.	habilitación de					
Secretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria		
Vicesecretario/a	A1	1	Habil. Estatal	Secretaria		
Interventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso		

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021





CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Viceinterventor/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
Tesorero/a	A1	1	Habil. Estatal	Inter-Teso
2 Administración				
General.				
A 1	C1	20	A louisiste Comment	A 1 in interes
Administrativo/a Auxiliares	C1 C2	38	Administr. General Administr. General	Administrat. Administrat.
Administrativos	C2	11	Administr. General	Administrat.
Agente Notificador	C2	2	Administr. General	Administrat.
Supervisor			7 tallimistr. General	7 Idiiiiiistidi.
Medioambiente				
Agente de	C2	3	Administr. General	Administrat.
Notificaciones				
Técnico	A1	4	Administr. General	Administrat.
Administración				
General				
Técnico Medio	A2	2	Administr. General	Administrat.
Administración				
General				
3 Administración				
Especial.				
Lispecial.				
3.1 Técnicos				
Superiores				
•				
Arquitecto	A1	3	Administr.	Técnica
			Especial	
Abogado/a	A1	1	Administr.	Técnica
· · · · ·			Especial	m/ :
Ingeniero Caminos	A1	2	Administr.	Técnica
Canales y Puertos	A 1	2	Especial	Tionica
Psicólogo/a	A1	2	Administr. Especial	Técnica
Técnico Superior	A1	1	Administr.	Técnica
Formación y	7 1 1	1	Especial	1 centea
Empleo			Doposius	
Técnico	A1	1	Administr.	Técnica
Administración			Especial	
Especial Cultura				
Técnico	A1	1	Administr.	Técnica
Administración			Especial	
Especial				
Medioambiente				m/ ·
Técnico Superior	A1	1	Administr.	Técnica
Prevención			Especial	





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

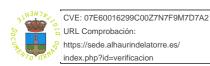
C.I.F.: P-2900700-				
Riesgos Laborales				
3.2- Técnicos de				
Grado Medio.				
Técnico	A2	1	Administr.	Técnica
Valoraciones			Especial	
Obras PRL				
Técnico de Gestión	A2	4	Administr.	Técnica
			Especial	
Técnico Música	A2	1	Administr.	Técnica
			Especial	
Técnico de Grado	A2	1	Administr.	Técnica
Medio			Especial	
Técnico Medio	A2	1	Administr.	Técnica
Comunicación			Especial	
Técnico Superior	A2	1	Administr.	Técnica
Prevención			Especial	
Riesgos Laborales				
Técnico	A2	1	Administr.	Técnica
Prevención			Especial	
Riesgos Laborales				
Técnico Medio	A2	1	Administr.	Técnica
Ambiente			Especial	
Técnico Medio	A2	1	Administr.	Técnica
Archivo y			Especial	
Biblioteca				
Arquitecto Técnico	A2	2	Administr.	Técnica
			Especial	
Ingeniero Técnico	A2	2	Administr.	Técnica
Industrial			Especial	
Educador social	A2	2	Administr.	Técnica
			Especial	
Trabajador Social	A2	7	Administr.	Técnica
v			Especial	
Ingeniero Técnico	A2	1	Administr.	Técnica
Informática			Especial	
			i	
3.3-Técnico	C1	1	Administr.	Técnica
Auxiliar de			Especial	
Deportes			1	
3.4- Técnico	C1	2	Administr.	Técnica
Auxiliar de	-	-	Especial	
Comunicación			Zeponar	
3.5- Técnico	C1	1	Administr.	Técnica
Auxiliar	= *	_	Especial	1

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

68/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2022 14:19:50



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

teca				
3.6-Técnico Auxiliar	C1	1	Administr. Especial	Técnica
Auxmai Informática			Especiai	
3.7- Delineante	C1	2	Administr.	Técnica
3.7- Definedite			Especial Especial	Tecinea
3.8- Oficial Policía	C1	4	Administr.	Serv. Esp.
5.0 Oneiai i oneia		'	Especial	Serv. Esp.
3.9- Policía Local	C1	33	Administr.	Serv. Esp.
2.5 1 0110111 20011			Especial	Servi Espi
3.10-Técnico	C1	1	Administr.	P. Oficios
Auxiliar Albañil			Especial	
3.11- Técnico	C1	1	Administr.	P. Oficios
Auxiliar Servicios			Especial	
3.12- Técnico	C1	1	Administr.	P. Oficios
Auxiliar			Especial	
Carpintero			1	
3.13- Técnico	C1	1	Administr.	P. Oficios
Auxiliar			Especial	
Electricista			1	
3.14- Técnico	C1	1	Administr.	P. Oficios
Auxiliar Pintor			Especial	
3.15-Auxiliar	C2	1	Administr.	P. Oficios
Archivo y			Especial	
Biblioteca			1	
3.16- Oficial	C2	15	Administr.	P. Oficios
			Especial	
3.17- Operador de	C2	1	Administr.	P. Oficios
Ordenadores			Especial	
3.18- Monitor/a	C2	1	Administr.	P. Oficios
Actividades			Especial	
Generales			_	
3.19- Operario	Е	1	Administr.	P. Oficios
			Especial	
3.20- Peón	Е	2	Administr.	P. Oficios
			Especial	
3.21- Limpiadora	E	2	Administr.	P. Oficios
			Especial	
3.22- Conserje	E	3	Administr.	P. Oficios
			Especial	
4				
FUNCIONARIOS				
DE EMPLEO				
4.1 Coordinador/		1		
a de Personal y				
RR.HH.				

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

69/83





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

C.I.F.: P-2900700-		
4.2 Coordinador/	1	
a de Urbanismo y		
patrimonio		
inmobiliario,		
Proyectos		
subvencionables		
con Fondos		
_		
Europeos, y mantenimiento y		
conservación de		
instalaciones y maquinaria de		
edificios de		
1		
municipales 4.3 Coordinador/	1	
	1	
Participación Ciudadana y		
Ciudadana y Agenda Urbana		
2030-Plan		
Estratégico 4.4 Coordinador/	1	
a de Gabinete de	1	
Alcaldia		
4.5 Coordinador/	1	
	1	
a de Contratación		
Pública, y		
asesoramiento		
dptos. Económicos 4.6 Coordinador/	1	
	1	
1		
Comercio e		
Industria, Medio		
Ambiente, Sanidad		
y Consumo, relación con otras		
instituciones		
públicas por reclamaciones		
patrimoniales y O.M.I.C.		
4.7 Coordinador/	1	
a de Promoción del	1	
Deporte, Fomento		
del		
Emprendimiento,		
Innovación y		
Empleo, Inserción		

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2022 14:19:50





CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

C.I.F.: P-2900700-	_		
laboral por la			
Formación y			
Vivero de			
Empresas.			
Empresas.			
PLANTILLA			
PERSONAL			
LABORAL			
1- Administración			
Especial			
Técnico Auxiliar	C1	1	
Ocio y Tiempo		1	
Libre	C1	1	
Técnico Auxiliar	C1	1	
Juventud			
Técnico Auxiliar	C1	1	
Cultura			
Técnico Auxiliar	C1	1	
Biblioteca			
Técnico Auxiliar	C1	1	
Biblioteca			
Hemeroteca			
Auxiliar de	C2	2	
Biblioteca		_	
Auxiliar de	C2	1	
Laboratorio	02	1	
Auxiliar de	C2	1	
Turismo		1	
	C2	1	
1 2	C2	1	
Notificaciones	C2	1	
Monitor de Ocio y	C2	1	
Tiempo Libre	~		
Monitor Auxiliar	C2	4	
de Ocio y Tiempo			
Libre			
Monitor de	C2	6	
Actividades			
Culturales			
Monitor de	C2	1	
Televisión			
Monitor Auxiliar	C2	1	
Biblioteca/Hemero			
teca			
Monitor	C2	2	
Informática			
momanca			

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

71/83

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2022 14:19:50



CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Peón	Е	1		
Peon	E	1		
2 2 1				
2 Servicio de				
Jardines				
0.07.1	~			
Oficial	C2	6		
Oficial segunda	C2	1		
Operario	Е	13		
3 Servicio de				
Obras				
Oficial	C2	10		
Oficial segunda	C2	5		
Operario	Е	11		
4 Limpieza				
Viaria				
Oficial	C2	9		
Operario	Е	15		
o permits				
5 Limpieza				
Edificios				
Municipales				
1774HIPTPATES				
Operaria	Е	1		
Орегини	L	1		
6 Pintores				
0 1 linores				
Oficial	C2	5		
		5		
Oficial Segunda	C2	1		
Operario	Е	3		
7 Servicios				
Operativos				
Técnico Auxiliar	C1	1		
Mecánico				
Oficial	C2	16		
Oficial segunda	C2	4		
Operario	Е	21		
Operario Ayudante	Е	1		
Mozo Almacén	Е	1		
	1		1	1

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

72/83



index.php?id=verificacion

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

8 Deportes			
o. Deportes			
Técnico Auxiliar Deportes	C1	7	
Monitor Deportivo	C2	11	
Oficial	C2	3	
Monitor Auxiliar Deportivo	Е	1	
Operario	Е	1	
9 Servicios de Aguas			
Oficial	C2	6	
Operario	Е	14	
10 Fiestas			
Oficial	C2	1	
11 Vía Pública			
Oficial	C2	1	

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"EXPEDIENTE: 13157_2021_CGEN-00002_Presupuesto 2022 ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial del presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME Ref.: F-1911-2021

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 2021 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2021, número de edicto 8029/2021, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se han incorporado al expediente los siguientes escritos de alegaciones

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

73/83

CVE: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion



CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Entrada 2021 21816, 14/12/2021, interpuesto por Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alhaurín de la Torre y Patricia Aba Luque, Viceportavoz..
- Entrada 2021 21928, 15/12/2021, interpuesto por Miguel Angel Macías Montiel , Concejal no adscrito.
- Entrada 2021 22040, el 16/12/2021, interpuesto por el grupo municipal Adelante Alhaurin de la Torre (también ha presentado otra alegación con el número de registro de entrada 2021 22041, catorce minutos después)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1. <u>Legislación específica de Régimen Local:</u>
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- 2. <u>Legislación supletoria del Estado:</u>
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

CONCLUSIONES:

PRIMERO. El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art.170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO. A continuación se procede al examen de las alegaciones :

1. respecto a las alegaciones expuestas por el grupo PSOE, destacar que en su alegación segunda establece que los ingresos deben ser suficientes para financiar los gastos, y así se produce ya que el presupuesto esta nivelado, por lo que entendemos que esta alegación es mas bien enfocada desde un punto de

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

vista político y no técnico, como el resto de alegaciones van en la misma dirección y este informe esta circunscrito unicamente a los casos del 170.2 del TRLRHL se desestiman por mi parte, dejándolas para el debate político.

- 2. Respecto a las alegaciones expuestas por Miguel Angel Macías Montiel, destacar que se tratan de alegaciones de tipo político y no tecnicas circunscritas al 170.2 del TRLRHL que este interventor pueda responder, luego las desestimamos por mi parte y las dejamos igualmente para ser tratadas en el debate político.
- 3. Respecto a las dos alegaciones expuestas por el grupo Adelante Alhaurin de la Torre, en lo que respecta al primero de los puntos que hace referencia a mi informe al proyecto de presupuesto, destacarle que mi informe abarca dos ámbitos uno es el del control financiero permanente no planificado (168.4 TRLRHL, 18.4 RD 500/90, 4.1b) RD 128/2018) en el que se entra a informarlo "todo" y por otra parte un informe EC Financiero (168.1 g)) que analiza la nivelación del presupuesto. Así se fiscalizó y con respecto al primero de los ámbitos se expusieron una serie de aspectos o defectos observados que hacían el informe desfavorable, algunos de ellos, no todos, han sido corregidos con posterioridad a la fecha de este informe, el segundo de los ámbitos del informe estaba informado favorablemente esto era la nivelación del presupuesto. Sin embargo según el art. 170.2 del TRLRHL establece que :
- 2. <u>Únicamente</u> podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por lo que su alegación no se basa en ninguna de las anteriores, por lo que se las tengo que desestimar desde mi posición técnica ya que no prueban ninguna incorrección del presupuesto respecto a los tres apartados del 170.2 del TRLRHL. (en consonancia de que el presupuesto se informó de que estaba nivelado).

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2022 (desestimado) , sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. El interventor municipal."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que daría la palabra primero a los grupos de la oposición para que expusieran sus alegaciones, pasando, posteriormente, al turno del grupo popular.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo había presentado unas 16 enmiendas sobre el aumento o disminución de algunas partidas y, sobre la gestión de los gastos, afirmando que el Equipo de Gobierno no iba a aceptar ninguna de estas enmiendas; dijo que su primera alegación es sobre materia de empleo, no entendiendo cómo se alaba al Gobierno Autonómico, cuando no ha aprobado ningún plan de empleo; indicó que en





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Educación, casi todo el crédito se destina a Servicios Operativos y no a realizar inversiones en los centros educativos; en cuanto a vivienda, señaló que el modelo urbanístico de crecimiento horizontal que tenía el municipio era muy costoso y que este modelo perjudicaba a que los jóvenes alhaurinos se pudieran quedar a vivir en nuestro pueblo.

Continuó la Sra. García Márquez comentando que, otra alegación presentada hablaba sobre la falta de dotación económica a los polígonos industriales; en cuanto a la Concejalía de Igualdad, en referencia al apoyo empresarial de este colectivo, entendía que se había destinado una partida para una horquilla de edad muy avanzada, no contemplando a las mujeres de menor edad; en relación con Educación, quería poner de manifiesto la inexistente política de becas del Ayuntamiento para los jóvenes; sobre Medio Ambiente presentaba dos propuestas, una sobre la prevención de incendios, porque Alhaurín contaba con un patrimonio forestal importante y de alguna manera había que preservar sus montes, y otra propuesta, sobre la instalación de luminarias solares para potenciar el ahorro energético y reducir los costes de las obras, de las canalizaciones y conducciones.

Terminó Dña. Micaela García diciendo que también ha presentado una alegación sobre la necesidad de la creación del Plan Municipal Animal para poner solución al abandono, al maltrato y luchar por el sacrificio cero, solicitando que se pusiera en marcha el Control de Captura y Esterilización de los Gatos Ferales; criticó que se construyan edificios municipales para que, con posterioridad, se saquen a licitación, su gestión por empresas privadas; y afirmó que estos presupuestos no fomentan la mejora social ni la creación de empleo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., indicó que su grupo había presentado 11 alegaciones, quejándose de que el Equipo de Gobierno nunca ha mostrado la voluntad de incorporar, a los presupuestos, las propuestas de los grupos de la oposición; indicó que en sus alegaciones critica que se tenga que recurrir a la venta de parcelas municipales para poder hacer ciertas inversiones, como la inversión en viviendas sociales; dijo que, otra de sus alegaciones versa sobre que los presupuestos contemplan subvenciones nominativas para ciertos colectivos, no existiendo ordenanza propia de subvenciones y adjudicándolas de manera arbitraria de forma nominativa en el presupuesto y sin concurrencia; en el capítulo de personal señalaba que la R.P.T. y la plantilla en los presupuestos no coincidían, afirmando que, a su vez, las retribuciones de algunos empleados seguían siendo bajas y que las gratificaciones se venían aplicando sin ningún criterio objetivo.

Continuó el Sr. Caravias señalando que coincidía con lo indicado por el Sr. Interventor en su informe sobre las plazas de habilitados nacionales, las cuáles no están valoradas en la R.P.T., además del desbordamiento de trabajo en el que se encuentran sus departamentos; felicitó al Equipo de Gobierno por la reactivación del Registro de Demandantes de Viviendas, pero solicitaba que se aumentara considerablemente el gasto en ayudas sociales, teniendo en cuenta que, también, iban destinadas gran parte de esas inversiones a esas personas que necesitan este tipo de viviendas; y dijo que también quería poner de manifiesto la ausencia de becas a la formación, cuando se podrían reducir gastos en partidas superfluas como publicidad y propaganda, atenciones protocolarias y representativas, festejos, entre otras, y destinarlas a este fin.



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Terminó el Sr. Caravias criticando la subida de impuestos, señalando que la política fiscal no era acorde con la situación del momento.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., manifestó que su grupo ha alegado contra las privatizaciones de servicios municipales, pues consideran que es un error y que debería evitar recurrir a ellas; en cuanto a participación ciudadana, afirmó que debería abarcar aspectos más ambiciosos y no superfluos; y criticó que se recurra, de forma tan asidua, a las modificaciones presupuestarias permanentes, pues lo que consiguen es desvirtuar los presupuestos presentados.

En estos momentos se ausentó de la sesión el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia, de forma accidental, el Primer Teniente de Alcalde, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.

Continuó el Sr. Sáez manifestando, en cuanto al suministro de agua, que consideraba interesante realizar algunas modificaciones que vinieran a mejorar e hicieran el servicio de suministro más justo, además de plantear una tarifa establecida para particulares y empresas en función de la demanda del bien, adelantando que, para sesiones posteriores, presentaría propuestas en ese sentido.

En estos momentos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

D. Eduardo Sáez dijo que en sus alegaciones también se muestra la necesidad de creación de un fondo específico para el fomento del empleo, con la idea de ayudar a empresas en la contratación de personas desempleadas; y añadió que también se propone la creación de un refugio albergue para animales abandonados, además de la implantación del protocolo C.E.R. para la gestión de las colonias de gatos ferales.

El Sr. Alcalde indicó que se ha comprobado que el Sr. Concejal D. Miguel Ángel Macías Montiel no había presentado alegaciones pero que, por cortesía parlamentaria, le iba a dar la palabra, al igual que se iba a contestar la alegación presentada por Dña. María José Aragón Espejo, a pesar de que la misma se presentó de forma extemporánea.

D. Miguel Ángel Macías Montiel expuso su crítica a que este Ayuntamiento recurra a los expedientes de modificaciones de créditos de manera sistemática, lo cuál denota una falta de previsión en la gestión económica; dijo que estos presupuestos no atienden a las actuales circunstancias económicas y sociales en las que nos encontramos, considerando que habría que priorizar las partidas que pudieran repercutir en mejoras sanitarias, económicas y sociales de nuestros convecinos; y afirmó que se debería incentivar las inversiones privadas y el emprendimiento.

Continuó el Sr. Macías afirmando que estamos en un ciclo económico inflacionista, con lo que ello suponía a las familias con un aumento del coste de la vida y de la cesta de la compra, lo que puede hacer que la crisis sanitaria se una a una recesión económica, por lo que, en su opinión, y no queriendo ser alarmista, consideraba que el esfuerzo debería focalizarse en hacer inversiones en

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

77/83



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

acción social, sanidad, educación o vivienda, entre otras, y no en realizar otras inversiones menos importantes, a su juicio, como la construcción del teatro, el cuál se podrían aplazar para años futuros.

Dña. María José Aragón Espejo, agradeció que se le permitiera exponer sus alegaciones, disculpándose por haberlas presentado antes del plazo establecido; dijo que una de sus alegaciones hace referencia al tema de la Educación, donde los Centros Escolares eran imprescindibles, siendo la columna vertebral de nuestra organización social, y había percibido que se había dejado un poco en manos del azar, o de otras administraciones, lo que ocurre en estos centros, observando que se habían destinando partidas más cuantiosas a embellecimientos y plazas, por ejemplo, en detrimento de las partidas para educación; dijo, en cuanto al reparto de las subvenciones, que se podría haber intentado equilibrar las mismas, destinando partidas a otro tipo de subvenciones destinadas al impulso económico de sectores vulnerables, con la intención de apoyar la creación de empleo entre jóvenes y mujeres principalmente, que son los colectivos que cuentan con una tasa más elevada de desempleo en nuestro municipio; y, por último, hacía un ruego con respecto al dinero que se destinaba en el presupuesto para viviendas sociales, apuntando que si finalmente esa partida no se destinaba a ese tipo de construcciones que sí lo hicieran para fines sociales y no a otro tipo de modificaciones de créditos.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, indicó que el Sr. Interventor pone de manifiesto, en su informe de 17 de noviembre, emitido por él en relación a los gastos de personal de los presupuestos del ayuntamiento de 2022, que se incumplen los límites presupuestarios en cuanto a masa salarial y a acción social se refiere y según su criterio el cálculo se ha de realizar sobre los créditos realmente ejecutados, pero no aporta cálculo alguno en relación a ese incumplimiento; con posterioridad, por providencia de Alcaldía, de fecha 23 de noviembre de 2021, se le recaba detalle de los datos que han servido de base de cálculo a la hora de estimar la masa salarial (teniendo en cuenta que no ha finalizado el año y no tienen los créditos ejecutados del 2021 completos) y el traslado de dichos cálculos al departamento de Personal y Recursos Humanos; con fecha 1 de diciembre de 2021, el Sr. Interventor emite informe F-1768-2021, aportando sus cálculos, y tras varias reuniones entre la Intervención y del área de RR HH, a pesar de que los datos iniciales calculados no estaban mal, sino calculados en función a los créditos presupuestados, como siempre se han calculado con los informes favorables de todos los Interventores que han pasado por este Consistorio y aprobado por todas las instituciones supramunicipales a los que se les remitía (Junta de Andalucia y Ministerio de Hacienda) como se hace en otros Ayuntamientos tan grandes como Fuengirola.

Continuó el Sr. Perea afirmando que, a pesar de que no se estaba haciendo mal, se procede a cambiar el criterio utilizando los créditos ejecutados y no los presupuestados, siguiendo así el criterio del Sr. Interventor, ya que es intención de este Ayuntamiento, sin perjudicar los intereses de los empleados municipales, aplicar aquellos criterios para que sean fiscalizados favorablemente por el Sr. Interventor; con fecha 15 de diciembre de 2021, se incorpora al expediente de Presupuestos informe de la Funcionaria Responsable de Personal y RR HH donde se ponen de manifiesto los ajustes efectuados sobre las cuantías iniciales presupuestadas correspondientes a Productividad y Gratificaciones (tanto de personal funcionario como de personal laboral) así como la cuantía

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

78/83



CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

destinada a Acción Social, ajustes que no modifican la cuantía final total del Capítulo I "Gastos de Personal", ajustes informados de forma favorable por el Sr. Interventor en informe, de fecha F-1904-2021, de 16 de diciembre de 2021, donde ya pone de manifiesto que se cumplen los límites presupuestarios y se informa favorablemente, es decir lo que ponía el Sr. Interventor en el primer informe como desfavorable, ya se ha solventado de cara a esta sesión plenaria.

D. Abel Perea indicó que hay otras observaciones de legalidad puestas de manifiesto por el Sr. Interventor en su informe a los Presupuestos (aspectos relacionados con Convenio Colectivo y con el Plan de Mejora), como el plan de mejora, que recoge una productividad para evitar el absentismo, y nuestro convenio colectivo abona gratificaciones en su art 17, destinadas, fundamentalmente, a la policía local, por trabajos desempeñados en sábados, domingos, festivos, Navidad, servicio de motos y otros, considerando el Sr. Interventor que esas gratificaciones deberían ser incluidas en el especifico de cada empleado, discrepando el Equipo de Gobierno sobre esa opinión, pues considera que solo se debiera abonar esta gratificación a quien realice el servicio y no a todos, de hecho, si se incluyeran, en el complemento especifico, tales conceptos, como recomienda el Sr. Interventor, aumentaríamos masa salarial, cuando el propio Sr. Interventor ha bloqueado la revision de la R.P.T. de 5 Fichas por ese mismo motivo, no obstante, y en aras de no perjudicar los intereses de los empleados municipales, y después de consultas con asesoría externa y con interventores de otros municipios, se propone como posible solución, y a fin de buscar el informe favorable del Sr. Interventor, el cambio de concepto de abono, y en vez de abonarse como gratificación se abonaría como productividad.

Continuó el Sr. Perea manifestando, en relación a estas observaciones de legalidad que se acaban de enumerar puestas de manifiesto por el Sr. Interventor, que no son tan fáciles de tratar de forma inmediata, ya que necesitan de negociación sindical, pero hemos de partir de la base de que ambos expedientes (convenio y plan de mejora) contaron en el momento de su aprobación con los informes favorables oportunos, y son actos administrativos firmes (ambos acuerdos han sido fruto de más de 60 reuniones con los sindicatos, un trabajo que no se puede tirar por la borda), no obstante ya se ha iniciado la correspondiente negociación con los sindicatos y ya se celebró reunión con ellos el pasado 23 de diciembre de 2021, de la que resulta Acta donde se recoge el acuerdo de cambios de criterios y cambio de conceptos de abono (abonar los conceptos del art. 17 como productividad en lugar de gratificación, como he dicho anteriormente, y cambiar el criterio de absentismo por otro criterio sin modificar su cuantía ademas incorporar un 3º apartado de productividad por objetivos y por departamentos al plan de mejora), todo ello después de consultar con más Interventores y siguiendo el asesoramiento de D. José Javier Cabello Burgos, asesor externo que ganó la oportuna licitación en su momento, y con el fin de continuar con la voluntad de seguir en la línea de la Intervención y con informe favorable, pese a que son criterios interpretativos y no sólo doctrinal sino jurisprudencialmente.

A continución D. Abel Perea indicó que, una vez aclarada su postura sobre los informes de Intervención, iba a hablar sobre las alegaciones presentadas al presupuesto de 2022; afirmó que el presupuesto municipal asciende a 53.472.120 € lo que representa un incremento del 9,35% respecto al año anterior, convirtiéndolo en el más alto de la historia municipal, estando el Área de Servicios Sociales en el primer lugar de nuestras prioridades, habiendo dotado a dicha área con un total de



(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.233.892 €, distribuidos entre las partidas de Servicios Sociales y Vivienda, Acción Social y Asistencia a Personal Dependientes, no estando incluido el gasto de personal directo como psicología, asistentes sociales , técnicos o abogados administrativos; en cuanto a las subvenciones, indicó que, de ningún modo, son irregulares y que se cuenta con una ordenanza general de subvenciones, la cuál recoge los aspectos fundamentales de la ley general de subvenciones, siendo la concesión directa de subvenciones un modelo recogido en la legislación vigente, que viene a reforzar el sistema asociativo del municipio y fomentar las actividades sociales, culturales y deportivas de Alhaurín de la Torre, siendo un ejemplo de participación, no ya a nivel provincial, sino regional, considerando que no se debe poner en duda la profesionalidad de los técnicos Municipales que son los encargados del en el seguimiento y tramitación de las ayudas solicitadas, ni criminalizar a las Asociaciones que colaboran con el Ayuntamiento en la prestación y atención a determinados colectivos; y dijo que, en el apartado de Ayudas Sociales, quería adelantar que el ayuntamiento ha negociado la construcción de unas 20 V.P.O. en el municipio, sin la necesidad de enajenación de parcelas, pero en el momento que se venda esa parcela se procederá a la construcción de las correspondientes viviendas protegidas.

Continuó el Sr. Perea indicando que le ha llamado la atención, una alegación de A.A.T. en la que quiere poner de manifiesto el nivel de impagos de los impuestos municipales que, según ese grupo, asciende al 50%, algo que no es cierto y que se ha explicado en innumerables ocasiones, pues hay que tener en cuenta que hay una cantidad abultada que se recauda en otros ejercicios o que el último trimestre se lanza a período de cobro que en ocasiones se solapa con el ejercico siguiente, no obstante, la solución a los impagos no puede pasar por la petición de A.A.T. de que se bonifiquen todos los impuestos municipales hasta el 100 por 100, a ciertos colectivos, pues, aparte de no ser legal, se presenta sin un estudio económio que ponga de manifiesto el impacto que esa iniciativa tendría en las arcas municipales; en cuanto al servicio de aguas, indicó que el mismo es deficitario en aproximadamente 2 millones de euros al año (debido, entre otras cosas, al canon de depuración y a la reparación y mejora de servicios de abastecimiento y saneamiento), cuantía que no se repercute al ciudadano, a diferencia de lo que ocurre en otros municipios, además de que su gestión se realiza de forma publica y directa.

Continuó el Sr. Perea manifestando que el grupo A.A.T. propone, como solución al suminstro de agua, que "...los pozos de particulares y de empresas es decir SAT, sociedades agrícolas de transformacion, deberán ir cediendo la explotacion del agua al control publico..." es decir, que plantean quitarle los pozos a los agricultores, considerando que esa no es la solución a la falta de agua en el municipio, sobre todo teniendo en cuenta la importancia de uno de los sectores productivos más importantes del municipio y del que viven más familias, como es la agricultura, afirmando que la solución ya la ha planteado el Sr. Alcalde y es la conexión de Alhaurín de la Torre con el agua proveniente de los pantanos de la provincia; y dijo que el grupo A.A.T. propone, en su alegación, otra forma de calcular el recibo del agua, que lo único que haría sería beneficiar a los mayores consumidores, pero vuelve a presentarlo sin un estudio económico que avale esa propuesta.

D. Abel Perea pasó a relacionar, a continuación, las diferentes cantidades que el presupuesto de 2022 contempla para inversiones, como son las relacionadas con el mantenimiento y renovación

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

80/83





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de las redes de suministro domiciliario de aguas y las de depuración y pluviales; otras partidas relacionadas con el mantenimiento general del municipio y que se gestionan desde las áreas de servicios operativos, obras y electricidad; recogida de basuras y gestión del punto limpio; reparación e instalación de señalización vial; mantenimiento de los edificios municipales; o mantenimiento de colegios.

Continuó el Sr. Perea indicando que la partida de inversiones que asciende a 12.207.908 € se convierte una vez más en el motor que seguirá transformando nuestro municipio, apostando siempre por el empleo, y que, en este capítulo, se contemplan proyectos como la ampliación del centro de vigilancia de tráfico; el embovedado y mejora de las rotondas de la carretera A-404; el alumbrado y acerado de la circunvalación por La Palmilla; mejoras del acerado en la urbanización de Pinos de Alhaurín; adaptación de la Escuela Municipal de Música para dar paso al Conservatorio; construcción del pabellón deportivo de Pinos de Alhaurín; vestuarios para el campo de rugby del parque de La Concordia; mejoras en vías públicas de las barriadas del municipio; nuevo alumbrado en las vías de unión del centro urbano con las barriadas rurales; mejoras en las instalaciones electricas de los edificios municipales para incorporar tecnologías de producción eléctrica; y quería hacer especial mención a la construcción del Teatro, con una partida de 4.286.000 €, una inversión que es necesaria para nuestro municipio, que lleva 20 años esperando que se ponga en marcha y que dará salidad a la gran agenda cultural de nuestro municipio, indicando que ese proyecto ya está en contratación y tendrá que venir a pleno por la cuantía económica, ya que superara el 10% de los gastos corrientes del presupuesto.

El Sr. Perea afirmó, en relación con los animales abandonados, que ya está en redacción un nuevo pliego que se adapte a las futuras normativas en cuanto al protocolo CER; y afirmó, en cuanto al fomento del empleo en Alhaurín de la Torre, que se han puesto en marcha varios proyectos muy importantes, como es una aplicación para la búsqueda de empleo, a través de una empresa afincada en el Vivero de Empresas que, además, es la encargada de captación y gestión de proyectos, convenios y subvenciones tan importantes como son los POEFE, PFEAA, convenios con INCYDE, EOI, subvenciones de planes de empleo de personas bulnerables , además de la gestión diaria del vivero de empresa y numerosas campañas de fomento y la formacion de la empresa local, actualmente esta trabajando en proyectos de formación para empresarios locales , esta concejalia esta dotada con mas de 700.000 € sin contar el personal municipal y todo ello es enfocado al fomento de empleo local.

Terminó el Sr. Perea indicando que, como siempre, el área económica está a disposición de los/as miembros de la Corporación para lo que necesiten.

D. Francisco Javier Caravias señaló que le gustaría saber qué ocurría con áreas con partidas prácticamente inexistentes, como el Área de la Mujer, Turismo, Participación Ciudadana, y presupuestos con partidas irrisorias como el de Medio Ambiente; en cuanto al absentismo laboral no le quedaba claro su doble penalización en el caso de que el personal municipal enfermar; y afirmó, en cuanto a su alegación sobre las subvenciones, que su grupo no critica a los colectivos, pues valoraba la labor que realizan, pero sí critica el hecho de que se delegara en ellos asuntos que se deberían hacer desde las áreas municipales, por lo que invitaba al Equipo de Gobierno a elaborar





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

una nueva Ordenanza de Subvenciones, para que el reparto de las mismas fuera más proporcional y equitativo.

D. Miguel Ángel Macías reiteró que es necesaria una redistribución de las partidas del presupuesto.

El Sr. Alcalde afirmó que nunca, en 25 años de Alcalde, y habiendo pasado grandes secretarios, tesoreros e interventores por el Ayuntamiento, había aprobado un presupuesto con un informe desfavorable de Intervención, entendiendo que el mismo es la interpretación de un técnico, que se basa en algunas sentencias, pero hay otras sentencias en las que se puede apoyar, queriendo que constara en acta la sentencia número 314/2005, de 19 de abril, Rec. 2545/1999, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Sala de lo Contencioso-administrativo, o la sentencia número 1180/2007, de 1 de octubre, Rec. 160/2007, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6^a, en las que se muestra un criterio que discrepa del del Sr. Interventor en cuanto al absentismo, no obstante, para evitar problemas, se está ya negociado con los sindicatos cambiar y modificar esas cuestiones, de hecho, en el acta de la sesión de 23/12/2021 de la Mesa de Negociación se ha aprobado, por unanimidad, el concepto de productividad, quedando únicamente como gratificación la asistencia a los juzgados porque se realizan fuera de la jornada laboral, no pudiéndose contemplar como productividad.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el Sr. Interventor plasmó unos reparos a las nóminas a lo que se presentó un informe aclaratorio, del Departamento de Personal, para que se pudieran pagar las mismas, de ahí que se pagara, por primera vez, fuera del plazo normal de abono de la nómina; afirmó que no es cierto que se haya impugnado el convenio, el cuál, reiteró, era firme, de hecho, el propio Sr. Interventor indica que el mismo hay que pagarlo porque es mandato del Pleno; en cuanto a que hay diferencias entre la R.P.T. y la plantilla, aclaró que existían puestos de segunda actividad, habiendo más puestos que plazas y que las únicas tres fichas que quedaban por elaborar eran las de los Habilitados Nacionales; y recordó que él estuvo a punto de desconvocar la sesión plenaria extraordinaria y urgente de aprobación inicial del presupuesto, pero fue el propio Sr. Interventor quien recomendó que se siguiera adelante, y así lo consideraron los grupos de la oposición, para no perjudicar a los empleados/as públicos, resultando que, al final, no respaldaron, con su voto afirmativo, la aprobación inicial del presupueseto de 2022, absteniéndose en la votación del dictamen.

D. Joaquín Villanova afirmó que el Sr. Interventor tenía parada la modificación de las fichas de 5 trabajadores que estaban ejerciendo como responsables de diferentes áreas; en cuanto a las fichas de los Habilitados Nacionales, se había pactado hacía años que se habían establecido sus complentos específicos, resultando que, si se aplican los actuales criterios de la R.P.T. en sus respectivas fichas, tal y como se venía haciendo con el resto de empleados, podría resultar en una bajada del específico, perdiendo gran cantidad de dinero; en cuanto al tema de las ayudas establecidas en el convenio colectivo por discapacidad, atención temprana, tratamientos condicionales vitales, explicó que estaban claramente ligadas a situaciones de protección y carácter asistencial, por lo que había que considerarse como ayudas sociales y no como retribuciones, como interpretaba el Sr. Interventor, hecho que venía recogido en Sentencia del Tribunal Supremo

Pleno Ordinario de 29/diciembre/2021

82/83



CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/02/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/02/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/02/2022 14:19:50



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

6508/2013, de hecho, incluso, la propia Agencia Tributaria, no imputa retenciones sobre esos mismo conceptos.

Continuó el Sr. Alcalde manfiestando, en cuanto al Teatro, que Alhaurín de la Torre tenía una actividad cultural muy potente y necesitaba un espacio adecuado para ello; en materia de Sanidad aclaró que el Ayuntamiento no es competente en esa materia; sobre la Policía Local afirmó que disponen del equipamiento necesario y que, realmente, se necesitaría es más personal pero eso es algo que, actualmente, no puede hacer; en cuanto a los planes de empleo, indicó que tampoco es competencia municipal, aunque se está trabajando para la creación de una bolsa de empleo para las personas más vulnerables; dijo que tampoco es el Ayuntamiento competente en Educación, siendo sus únicas obligaciones el mantenimiento de los centros de primaria; y, en cuanto a la participación ciudadana en los presupuestos, indicó que se habían aceptado las propuestas que se habían presentado a través de los Consejos Sectoriales.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que se habían ampliado las ayudas sociales y que el dinero de la enajenación de los terrenos irá destinado a V.P.O.; y aclaró que, durante el confinamiento y por las consecuencias que la pandemia acarreó, se tuvieron que hacer reagrupaciones de partidas porque había Concejalías que no tenían trabajo en ese momento, y que todavía permanecían algunas reagrupaciones en las partidas que aparecen en el presupuesto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20211229&punto=5

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:40 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

V° B° EL ALCALDE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E60016299C00Z7N7F9M7D7A2

83/83